

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL DE

78

### MADRID NÚMERO 12

#### EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Montserrat Torrente Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 12 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 911 de 2012 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Carlos Miguel Hernández Castillo, frente a “Corn on Wheels, Sociedad Limitada”, sobre procedimiento ordinario, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es el siguiente:

#### *Fallo*

Estimo las dos acciones acumuladas con la demanda del actor don Carlos Miguel Hernández Castillo, y declaro extinguida la relación laboral entre dicho trabajador y la empresa demandada “Corn on Wheels, Sociedad Limitada”, con efectos de la fecha de esta sentencia, por incumplimiento empresarial en el pago de salarios.

En consecuencia, condeno a la demandada a que abone al actor la cantidad de 15.790,36 euros en concepto de indemnización y, asimismo, los salarios dejados de percibir que ascienden a la cantidad de 8.784,70 euros (desde el mes de marzo hasta el mes de julio de 2012), ambos meses incluidos.

Asimismo, declaro la mora de la empresa demandada y a la cantidad objeto de salarios no percibidos se le incrementará el interés anual del 10 por 100 desde la fecha de su devengo hasta su total pago.

Contra esta sentencia cabe la interposición de recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid que se anunciará dentro de los cinco días siguiente a su notificación, bastando para ello la manifestación de la parte, de su abogado o representante en el momento de la notificación, pudiendo hacerlo también estas personas por comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el mismo plazo.

Si la parte recurrente es la empresa, se acompañará al anuncio justificante de haber ingresado 300 euros en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” de este Juzgado con el número 2510, con la indicación del número 911/2012 de procedimiento, en la sucursal de “Banco Español de Crédito”, sita en la planta primera de estos Juzgados, así como en el supuesto de no gozar de justicia gratuita, además deberá acreditar el recurrente haber consignado en la misma entidad bancaria la cantidad objeto de condena.

Al hacer el anuncio se designará por escrito o comparecencia al letrado que dirija el recurso, y si no se hiciera se designará de oficio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Corn on Wheels, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 19 de julio de 2013.—La secretaria judicial (firmado).

(03/26.080/13)

